

*ORDEN de 9 de abril de 2003, por la que se delegan competencias en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería en materia de personal.*

El Decreto 255/1987, de 28 de octubre, atribuye en su artículo 4 diversas competencias en materia de personal a los Consejeros y a los Directores o Presidentes de Organismos Autónomos, en relación al personal destinado en su Departamento u Organismo, entre ellas, las relativas al destino provisional de funcionarios previsto en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, que fueron delegadas en los Viceconsejeros mediante Orden de 10 de diciembre de 1987, conjunta de diversas Consejerías.

Dicha delegación tenía como finalidad posibilitar una mayor eficacia y agilidad en la gestión y resolución de los procedimientos administrativos, de forma que determinadas decisiones en materia de personal pudieran ser adoptadas en ámbitos inferiores a los iniciales.

Las mismas razones de eficacia y agilidad en las materias de gestión de personal, aconsejan delegar en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, la competencia relativa al destino provisional de funcionarios previsto en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en relación a los puestos de trabajo adscritos a las respectivas Delegaciones Provinciales, y que actualmente tiene delegada el Viceconsejero de Economía y Hacienda, conforme a la Orden de 10 de diciembre de 1987 anteriormente citada, por lo que de conformidad con el artículo séptimo de la misma, se hace procedente dejar sin efecto la referida delegación de competencias por la presente Orden.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### DISPONGO

Primero. Queda sin efecto la delegación de competencia efectuada en el Viceconsejero de Economía y Hacienda relativa al destino provisional de los funcionarios previsto en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en cuanto a los puestos de trabajo adscritos a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

Segundo. Se delega en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda la competencia relativa al destino provisional de los funcionarios previsto en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en relación a los puestos de trabajo adscritos a las respectivas Delegaciones Provinciales.

Tercero. Las competencias que se delegan serán ejercidas de acuerdo con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y demás normativa de general aplicación.

Cuarto. Conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el titular de la Consejería podrá avocar en cualquier momento la delegación de competencias efectuada mediante la presente

Orden, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de forma expresa.

Quinto. En los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia.

Sexto. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de abril de 2003

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*RESOLUCION de 28 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para materia de promoción comercial, solicitudes que están incompletas y documentación a aportar.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden que se cita, esta Delegación Provincial,

#### RESUELVE

Primero. Hacer pública la relación de peticionarios de ayudas de la Orden Reguladora de referencia, cuyas solicitudes están incompletas, con indicación de la documentación a aportar, relación que estará expuesta en los tabloneros de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Tablas, 11 de Granada.

Segundo. Requerir a los interesados para que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía subsanen la falta y/o acompañen los documentos preceptivos, teniéndoles por desistidos de su petición si así no lo hicieran.

Tercero. La notificación de esta resolución se hará mediante su publicación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, en los términos del artículo 59.5.b) de la citada Ley 30/1992, además de la publicación simultánea de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por lo que los plazos establecidos se computarán a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 28 de marzo de 2003.- El Delegado, Pedro Alvarez López.

*RESOLUCION de 31 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, solicitudes que están incompletas y documentación a aportar.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden que se cita, esta Delegación Provincial,

## RESUELVE

Primero. Hacer pública la relación de peticionarios de ayudas de la Orden Reguladora de referencia, cuyas solicitudes están incompletas, con indicación de la documentación a aportar, relación que estará expuesta en los tabloneros de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Tablas, 11 de Granada.

Segundo. Requerir a los interesados para que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía subsanen la falta y/o acompañen los documentos preceptivos, teniéndoles por desistidos de su petición si así no lo hicieran.

Tercero. La notificación de esta resolución se hará mediante su publicación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, en los términos del artículo 59.5.b) de la citada Ley 30/1992, además de la publicación simultánea de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, por lo que los plazos establecidos se computarán a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 31 de marzo de 2003.- El Delegado, Pedro Alvarez López.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 1 de abril de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por doña Lourdes Serrano Teruel, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Córdoba, recaída en el expte. CO-32/02-EP.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña Lourdes Serrano Teruel, de la resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veintiuno de febrero de dos mil tres.

Visto el recurso de alzada interpuesto y con base a los siguientes

## ANTECEDENTES

Primero. El procedimiento sancionador CO-32/2002-EP tramitado en instancia se fundamenta en la entrada, con fecha

21, 27 de febrero de 2001 y 18 de marzo de 2002 en la Delegación del Gobierno de Córdoba, denuncias formuladas con fecha 9, 16 y 23 de febrero de 2002, por la Policía Local de Córdoba, contra doña Lourdes Serrano Teruel, como titular de la actividad desarrollada en el establecimiento denominado Bar Turbo Lowen, sito en Córdoba, C/ Alhaken II núm. 12, cuya actividad fue clausurada con fecha 4 de julio de 1992, en virtud de Resolución del Alcalde núm. 390/92, adoptada en la sesión de la Comisión de Gobierno celebrada el día 8 de mayo de 1992.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, se dictó una resolución de fecha 3 de septiembre de 2002 por la que se imponía al recurrente una sanción consistente en multa de 30.050,61€, como resultado de los siguientes hechos que se consideraron probados:

La denunciada, titular de la actividad desarrollada en el establecimiento denominado Bar Turbo Lowen, sito en Córdoba, C/ Alhaken II, núm. 12, ha procedido, con fechas 9, 16, 23 de febrero; 9 y 16 de marzo; 6, 13, 20, 27 y 28 de abril; 5 y 11 de mayo de 2002, a su apertura, y al ejercicio de la actividad, pese a que con fecha 4.7.1992 se clausuró la actividad, en virtud de resolución del Alcalde núm. 390/92, adoptada en la sesión de la Comisión de Gobierno celebrada el día 8.5.1992, por carecer de licencia municipal de apertura.

Los hechos anteriormente descritos contravienen lo dispuesto a los artículos 2.1, 6.1 y 9 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y a los artículos 40 y 81.36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tipificada dicha infracción como una falta muy grave, en el artículo 19.5 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre.

Tercero. Notificada oportunamente la resolución sancionadora, la interesada interpone recurso de alzada, conforme al artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyas alegaciones se dan por reproducidas al constar en el correspondiente expediente administrativo.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, es competente para la resolución del presente recurso el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

La Orden de 18 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de 12.7.2001), delega la competencia en materia de resolución de recursos administrativos en el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

II

Vuelve a reiterar las alegaciones que ha efectuado durante la tramitación del presente expediente sancionador. Hay que volver a expresar lo que se fundamentó en el punto segundo de la resolución impugnada, e insistir que ante los hechos denunciados, es claro y determinante que la actividad ejercida por la mercantil no posee título habilitante administrativo para ejercer la actividad de bar con música, siendo requisito necesario que se solicite la correspondiente licencia al órgano competente, máxime cuando existe un informe de la Gerencia